

ANT-XIX-1280/9

P-42

ALGUNAS NOTICIAS

RELATIVAS Á

D. Joaquín M.^a de Toxar

POR

JOSÉ SANCHEZ PEREZ



SEVILLA

Imp. de LA ANDALUCÍA MODERNA

1894

21 cmf.

R-73.702



ALGUNAS NOTICIAS

RELATIVAS Á

D. Joaquín M.^a de Toxar

POR

JOSÉ SANCHEZ PEREZ



SEVILLA

Imp. de LA ANDALUCÍA MODERNA

1894

ALGUNAS NOTICIAS
RELATIVAS Á
D. JOAQUIN M.^a DE TOXAR

I

Antecedentes

Dice un antiguo historiador de Sevilla que no es el menor ornamento de una ciudad los varones ilustres hijos suyos; antes siempre de lo que más se glorían las ciudades, es de tener ciudadanos y naturales, los que en santidad y virtud, armas y letras florecieron; y que por lo tanto, puede Sevilla gloriarse entre todas las ciudades de España, que en todas edades ha tenido varones dignos de la inmortalidad; y que son en tanto número, que para no agraviarlos es necesario una gran historia de por sí.

Inspirados indudablemente algunos

Sres. Concejales de nuestro Excelentísimo Ayuntamiento en el aserto del indicado historiador, concibieron una idea altamente patriótica y de marcado agradecimiento, con respecto á dos ilustres hijos de esta ciudad; y en su virtud, en el Cabildo celebrado en 30 de Junio de 1893, se presentó una moción suscrita, si mal no recordamos, por diez y siete Sres. Concejales, en la que proponían al Cabildo acordara erigir un monumento en la Plaza de San Francisco que perpetuara la memoria de los héroes de la Independencia Española D. José González Cuadrado y D. Bernardo Palacios Malaver, muertos en garrote el día 9 de Enero de 1811 (en dicha Plaza), por defender la patria; y S. E. se sirvió aprobarla, determinando la formación del oportuno presupuesto é incluyéndose cantidad suficiente en el adicional próximo, para que desde luego se llevase á efecto la realización de la idea.

No hay que dudar que este acuerdo enaltece en sumo grado al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, como asimismo á los Sres. Concejales que suscribieron la moción que dió motivo al mismo;

pero por circunstancias especiales y desconocidas, que no son de nuestro propósito, es lo cierto que hasta hoy aun no se ha realizado el referido proyecto, privando por consiguiente á esta ciudad de la satisfacción que experimentaría al poder ostentar orgullosa el indicado monumento, que representaría no sólo el recuerdo del heroísmo, sino á la vez el emblema de gratitud á dos ilustres compatriotas que supieron morir por la patria y en defensa de la justa causa de nuestra independencia.

No bien fué conocido y del dominio público el anterior acuerdo de 30 de Junio, cuando se solicitó del Municipio que á la calle llamada en lo antiguo de *Acetres* se la nombrase *Conde de Tojar* (1); nombre que raras veces cita la historia de esta ciudad en los luctuosos días de la invasión francesa, por cuya circunstancia preguntábase todos: ¿Quién fué el Conde de Tojar? ¿En qué época existió? ¿En qué página de nuestra historia local se consigna su nombre? ¿Dada su

(1) Así se efectuó en virtud de acuerdo de 13 de Octubre de 1893.

existencia, cuáles fueron los méritos contraidos por dicho Conde para merecer tal honra? Estas fueron las preguntas que espontáneamente se hacían, sin que se llegase á conseguir el esclarecimiento de la verdad.

En vista, pues, de que era general el desconocimiento de tan preclaro sujeto, no solamente como prócer, pero ni aun siquiera como *patricio distinguido, español integérrimo y uno de los héroes de la jornada de 1811*, como se afirmaba, suscitóse una polémica en la prensa local, queriendo probar algunos la no existencia de tan ilustre persona como Conde, ni de sus pretendidos méritos como patriota, y sosteniendo otros lo contrario.

Continuaron las disputas, y los contados partidarios del Conde ofrecieron, para satisfacer á la opinión pública y para destruir los escrúpulos que ya comenzaban á sentirse en el Municipio por la ligereza con que se rotuló la calle, publicar un folleto en que quedaran demostrados con documentos los altos servicios que prestó á la patria, y singularmente á esta ciudad, el Conde de Tojar. Estos ecos llegaron al Municipio, y en

uno de los cabildos celebrados en el mes de Diciembre de 1893, el concejal señor Checa, según queremos recordar, manifestó que, habiéndose tratado de emitir dictamen sobre el fundamento que existiera para sustituir el nombre de calle Acetres con el de Conde de Tojar, al menos para conceder á éste el título con que se le designaba (cosa que, según los cronistas de esos tiempos, no resultaba averiguada), habiase celebrado una reunión particular con el Sr. Rodríguez Jurado, individuo de la Comisión que había propuesto aquella modificación, en la que dicho señor ofreció continuar la búsqueda que estaba verificando de los antecedentes y documentos relativos al asunto de que se trataba; pero como quiera que había pasado algún tiempo y se aproximaba el día en que el referido señor dejaría de formar parte de la Corporación, de acuerdo con el Sr. Alcalde se le había invitado para que las dudas pendientes quedasen zanjadas antes de que ese momento llegara; que habiendo, pues, llegado ese día, deseaba hacer constar estos extremos por si en algún tiempo se resolvía alguna cosa que estu-

viera en oposición á lo establecido no pudiera significar descortesía para un compañero que había defendido puntos de vista contrarios.

En virtud de lo que exponía el señor Checa, manifestó á su vez el Sr. Alcalde que tenía conocimiento de que el señor Rodríguez Jurado, algo delicado de salud, no había podido concurrir á la invitación que se le dirigiera, y que, mejorado ya, en la primera quincena de Enero remitiría los antecedentes y noticias que había ofrecido con anterioridad.

Estas declaraciones, lejos de desvanecer dudas, fueron causa para que continuasen las discusiones entabladas, puesto que, por expresa manifestación del Sr. Checa, este asunto era *cosa que, según los cronistas de esos tiempos, NO RESULTABA AVERIGUADA*; y según el dicho del Sr. Alcalde, *mejorado ya de salud el señor Rodríguez Jurado, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO remitiría los antecedentes y noticias que había ofrecido con anterioridad*, según la búsqueda que de los mismos estaba verificando.

Desde entonces hasta el presente han

transcurrido ocho meses, y es lo cierto que absolutamente nada se ha averiguado. Nosotros, que hemos tenido la fortuna de encontrar algunos documentos referentes á tan debatido asunto, no esperamos *ad Kalendas græcas* y damos al público los datos recogidos que á nuestro juicio pueden ilustrar la opinión sobre asunto tan llevado y traído.

II

D. Joaquín de Tojar en concepto de Conde

Quando fué un hecho el de rotular la calle Acetres con el nombre de Conde de Tojar, y en vista de las razones tan contrarias que á dicha resolución se aportaron, dijose que tal condado fué suprimido por el rey D. Felipe V, y, por tanto, que si á partir de los días de aquel Monarca no debía estimarse como de *hecho*, podía, sí, considerarse como de *derecho*; y en tal virtud, los sucesores de aquel magnate, á quien el rey desposeyera, bien pudieron seguir usándolo. Nuestros

lectores apreciarán el valor de tan singular jurisprudencia.

Pero supongamos que en 1810 existiera el condado de Tojar. ¿Qué ley ó qué real decreto ha sido dictado en la época que media desde 1810 al 1894 para que haya quedado extinguido dicho título? Si no ha sido anulado, ¿quién lo ostenta hoy, que no consta en la Guía Oficial?

No habrán de negarnos nuestros lectores que es verdaderamente raro que, no obstante después de haber tenido la paciencia de registrar en la historia, en los archivos públicos y en algunos particulares de esta ciudad, no hayamos podido encontrar antecedente alguno acerca de la existencia de dicho condado, apesar de nuestros esfuerzos; mal ha podido, pues, hallarlos el Excmo. Ayuntamiento, que ni siquiera ha acudido á registrar su Archivo, ni menos á pedir informes á su ilustrado cronista, ni aun, en último caso, al Oficial Nomenclator, llevándose sólo de lo que particularmente se le haya manifestado.

Para defender ciertas causas, no bastan los esfuerzos de imaginación, ni la facundia y galas de la palabra, que son

precisamente los recursos á que ha tenido que acudir el Sr. B. S. de Viena, empeñado en demostrarnos la existencia del Condado. Véanse, si no, los deleznable fundamentos sobre que establece su tesis.

Dice á su propósito: «Nos parece que
»están fuera de lugar semejantes discusiones, pues á ser cierto que Tojar no
»ostentaba legítimamente el título de
»Conde de su apellido y sólo era conocido popularmente con ese dictado, tampoco puede atribuírsele falta alguna al
»ilustre sevillano por el hecho de ser públicamente conocido por tal denominación, ni mucho menos al Ayuntamiento que la acogió como buena. ¿Puede
»alguien decirnos dónde existen los títulos nobiliarios de la *Casa Negra* que
»perpetúan el linaje del *Conde Negro*, cuyo nombre se lee en una de las calles
»del barrio de San Roque?»

Si el articulista hubiera consultado con el Sr. Oficial Nomenclator de la ciudad, este señor, con la ilustración que le distingue y con sus vastos conocimientos en asuntos de historia y nomenclatura, le hubiera explicado los motivos

por los que se llama esa calle del *Conde Negro*, como él mismo ha visto en los Anales de Zúñiga al año 1475. Pero aun suponiendo que no existió tal Conde Negro, ¿qué tiene que ver un personaje cuyo título ha recibido por la tradición popular, y que se remonta al siglo XV, con la existencia de un Conde que nadie conoce, y que se pretende enaltecer sin razón alguna? El Conde Negro tiene en su apoyo la tradición; pero el de Tojar, ni aun eso.

No hay que esperar, por tanto, que llegue el día en que pueda exhumarse la concesión ó Real Despacho del fondo de alguna Chancillería ó empolvado archivo; nada que no haya existido puede aparecer en ningún tiempo, y esto acontece con el Condado de que se trata; así veremos, para terminar, que en los documentos oficiales dirigidos á D. Joaquín de Tojar, como el de la Prefectura de policía francesa (del que en otro lugar haremos mención) y algunos otros, no se le da el tratamiento de Conde.

Nosotros creemos que, de haber tenido dicho título, no hubiera manifestado nunca interés en ocultarlo, sino que lo

hubiese ostentado con orgullo, siquiera por seguir los impulsos del amor propio y de los halagos de la vanidad humana que todos experimentamos en determinadas circunstancias de la vida. Pero examinemos ahora algunos documentos que robustezcan nuestros asertos.

El primero que tenemos á la vista es una orden de la Real Cámara al Asistente de Sevilla, expedida en 27 de Enero de 1784 (1), para que los títulos de Castilla que no hubiesen sacado sus cartas de sucesión, cumpliesen con los requisitos legales, en virtud de cuya Real Orden se mandó que todos aquellos que morasen en nuestra ciudad y sus términos presentaran sus títulos. Tuvo así efecto, y con vista de los documentos presentados, formóse una *Lista* de los títulos, llegando los de Conde solamente al número de catorce, entre los cuales no se menciona al de Toxar. En otra lista manuscrita de fines del siglo XVIII, titulada *Estado de los Señores de España* (2), constan no menos que setenta y cua-

(1) Arch. Municipal de Sevilla.

(2) Arch. Municipal de Sevilla.

tro Condes, entre los cuales se omite asimismo. Y, finalmente, en el *Catálogo* de la mayor parte de los Grandes de España que en la misma época existían dentro y fuera del reino, con expresión del año ó reinado en que fueron establecidos ú obtuyeron de nuevo la Grandeza, leemos cincuenta y cuatro títulos de Condes, entre los cuales tampoco se le cita. Pero, ¿qué más, si en 11 de Mayo de 1834 expidió D. Juan Bazano de Cos, oficial de la subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, certificado (1) en que consta que el título de Conde de Toxar no existe en los Índices que se custodian en el negociado de su cargo? ¿No tiene noticia el Excmo. Ayuntamiento de este certificado, ó necesitará uno suscrito por D. Alfonso XIII?

(1) Certificado publicado en el diario *La Andalucía*, creemos que por una persona cuya competencia en materias genealógicas y heráldicas es notoria en Sevilla.

III

**D. Joaquín M.^a de Toxar en concepto
de patriota**

Guerra inmortal fué aquella de nuestra independencia, que dió comienzo á las puertas del Parque de Madrid, y terminó con la vergonzosa retirada en Vitoria de los ejércitos enemigos, que habían vencido en multitud de combates á las naciones más poderosas.

El recuerdo de los hombres que entonces lucharon derramando su hidalga sangre por sacudir el yugo extranjero; el recuerdo de tan altos ejemplos de abnegación y de heroísmo realizados, fortalecen el ánimo y hacen que el espíritu se ensanche ante las pruebas de valor dadas por aquel pueblo, al que se creía débil y sin fuerzas para oponer la menor resistencia.

Imposible es consignar aquí los nombres que vienen á la memoria, dignos de ser glorificados y enaltecidos por la posteridad. Ilustres militares, sabios políticos, indomables guerrilleros, virtuo-

sos eclesiásticos, humildes artesanos... en una palabra, todas las clases sociales, gentes de todas las esferas y de todas las ideas, se distinguieron y lucharon unidos sin desmayar un punto, ni en los momentos más terribles, cuando estaba próxima á perecer la independencia de la patria.

Sevilla tuvo también sus héroes, pues no faltaron valientes que imitaran el ejemplo de sus hermanos; pero también contó en su seno con otros que, por causas que no son de este lugar explicar, secundaron los planes ambiciosos de la Monarquía intrusa, ya por necesidad, interés ó medro personal, ya porque en ellos pudo más que el patriotismo el entusiasmo por las nuevas ideas que la Revolución francesa proclamó, llegando hasta á aceptar cargos públicos con que les favorecieron los invasores. Por estas causas, los individuos que formaron la *Junta de defensa* de Sevilla nombrada por el pueblo, y algunos otros que les ayudaban en sus trabajos, abandonaron á la ciudad, por efecto tal vez de su ambición, siendo vendida más tarde al francés, por capitulación de aquéllos que

sólo habían sido nombrados para ampararla.

Y preguntamos: ¿D. Joaquín M.^a de Toxar fué un *esclarecido sevillano, digno de imperecedera memoria por los buenos servicios que prestó á la Patria*, según lo ha declarado nuestro Municipio (1), ó fué, por el contrario, acreedor al calificativo de *afrancesado* por su falta de patriotismo? Ignoramos si fué sevillano; y en cuanto á los demás extremos de la pregunta, los hechos y documentos responderán.

Afirma el Sr. B. S. de Viena que fué sevillano, distinguido patricio, que nos dejó indelebles recuerdos, que expuso su vida en multitud de casos y que sacrificó su bienestar y su hacienda en pro de la causa española. Ninguno de estos conceptos prueba el articulista, y nuestros lectores dirán si es lógico suponer que un modestísimo empleado (como luego demostraremos) pudo hacer grandes sacrificios de fortuna.

¿Dónde constan sus heroicos hechos?
¿Dónde su abnegación? ¿Qué historiado-

(1) Cabildo de 13 de Octubre de 1893.

res hicieron digno panegírico de aquellos? ¿En qué lugar de la historia se nos presenta «la inolvidable figura del distinguido patricio envuelta en una aureola de gloria, donde con luminosos destellos brillan las siguientes palabras: Sevilla á uno de sus más esforzados hijos, que, poniendo en juego su audacia y su valor reconocido, supo defender la vida durante los azares de una conspiración en contra de la despótica invasión extranjera?» De modo, Sr. Viena, que esta ciudad deberá enaltecer á un caballero, porque *supo defender la vida durante los azares de una conspiración poniendo en juego su audacia y su valor.* ¿De manera, que porque supo defender la vida..., palmas y coronas? Nosotros creíamos que el verdadero patriota éra aquel, no que defendía su vida, sino que la arriesgaba valerosamente.

¿Qué hizo D. Joaquín de Toxar cuando los franceses se enseñorearon de Sevilla? Ofrecer sus servicios al *Secreto Congreso Hispalense*; pero coincide con este ofrecimiento la muestra de aprecio que recibió del gobierno intruso, designándolo para que se avistase con don

Francisco Amoróz y entre ambos arreglasen el ramo de policía. (Marzo 24 de 1810).

¿No se ve claro y terminante por el documento indicado que D. Joaquín María de Toxar pudo sostener inteligencia secreta con el gobierno intruso? Nosotros creemos que sí, porque basta fijarse en un detalle muy importante, cual es que los franceses entraron en Sevilla el día 1.º de Febrero de 1810, y en 24 de Marzo recibió D. Joaquín M.^a de Toxar su nombramiento. Es decir, que en poco menos de dos meses ya estaba *instruido* el enemigo de la conducta, viveza y conocimiento que Toxar tenía de este vasto pueblo (1). ¿De qué manera ó de qué medios se valió el gobierno intruso para en tan breve espacio de tiempo conocer tan á fondo y con tanta certeza las cualidades morales de D. Joaquín de Toxar para concederle un cargo de tanta confianza y tan delicado de suyo? ¿Puede creerse que las fuerzas que invaden una población y se apoderan de ella para gober-

(1) Palabras contenidas en el documento citado.

narla recurran á una persona cualquiera sin conocerla para darle un cargo de policía que pudiera comprometerlos alguna vez? Por último, al otorgar el enemigo á D. Joaquín M.^a de Toxar el cargo de policía, le manifiesta en la misma comunicación que se hacia así porque el Gobierno estaba *deseoso de acertar en la elección de personas que contribuyan á la administración de justicia, régimen y su total tranquilidad*; y al decirlo así el señor Consejero de Estado, que es el que autoriza el oficio, parece como que se congratula de haber encontrado en D. Joaquín M.^a de Toxar una de las personas más á propósito para prestar servicios al gobierno intruso, puesto que ya de antemano, como le manifiesta, estaba *instruido de su conducta*.

Se ha dicho también por algunos que Toxar fué individuo de la Junta Suprema de Sevilla, pero en las varias listas que hemos registrado no aparece su nombre.

A fines del mes de Noviembre de 1810 estaba terminado el vasto proyecto de los conjurados sevillanos para promover un levantamiento contra los franceses

que guarnećían la ciudad, y sólo se esperaba el envío de tropas, que á cierta distancia rodearían la ciudad, para ponerse de acuerdo en fijar la noche en que se había de dar la seńal, á fin de que el elemento popular, ya dispuesto, y de acuerdo con González Cuadrado y Palacios Malaver, se arrojara á las calles para entablar la lucha con franceses y afrancesados, hasta dejar á la ciudad libre de tan ominoso yugo ó morir en su defensa.

En este estado las cosas, hé aquí que D. Joaquín M.^a de Toxar, que se decía amigo de González, al conocer el plan fraguado por éste, lo buscó con insistencia, y á vuelta de muchas reflexiones, trató de convencerle para que *desistiera* él y los del *Congreso* de llevar á la práctica la que calificó de *loca y descabellada empresa*.

Y se nos ocurre preguntar: si D. Joaquín M.^a de Toxar era un esforzado campeón de la libertad de la patria y se ofreció al *Secreto Congreso* para auxiliarlo en sus trabajos, ¿por qué no ayudó á González Cuadrado y á sus amigos en los múltiples y comprometidos trabajos que

éstos realizaron en defensa de la patria? Lejos de hacerlo así, ¿por qué trató de convencer á González Cuadrado para que *desistiera* de llevar á cabo sus nobles propósitos? ¿Por qué calificó la empresa de *loca y descabellada* y quiso impedir la con sus antipatrióticas reflexiones? ¿Qué interés se llevaba para querer evitar un hecho heroico y ahogar los nobles sentimientos de unos cuantos patriotas verdaderos que iban á exponer su vida para dar días de gloria á esta ciudad?

D. José González Cuadrado no puso oídos á los consejos de D. Joaquín María de Toxar, y juró morir luchando con los enemigos de su patria, manifestándole á la vez, que si llegaba el caso de no encontrar quien le siguiera, él solo se lanzaría sobre los invasores, sin más fuerzas que aquellas que su valor le prestaee. ¡Qué gran ejemplo de patriotismo dió á Toxar con esta respuesta!

Continuaron, sin embargo, los trabajos para el alzamiento, y ya en los primeros días de Diciembre de 1810 se fijó el día en que se había de dar el golpe; pero firme D. Joaquín M.^a de Toxar *en su propósito de impedir que se realizase el*

acto, hizo que se reuniesen los del *Secreto Congreso*, é insistió en hacerles ver las *funestas consecuencias* que, según él, *tendría el paso que temerariamente iban á dar.*

Reunido, en efecto, el *Secreto Congreso*, expuso Toxar á sus miembros la temeridad de González, el cual, no de muy buen grado, consintió únicamente en dilatar algunos días la fecha del movimiento, merced á las *reiteradas instancias de Toxar*, y en su virtud, se acordó remitir al general Ballesteros, que á la sazón se había acercado á la villa de Castilleja de la Cuesta, una carta y varios papeles cifrados, á fin de que diera su parecer sobre el alzamiento y señalara fijamente el número de tropas leales con que podía contarse para favorecer el triunfo.

En efecto, se encargó de conducir los documentos Palacios Malaver, y determinaron acompañarles los más fogosos partidarios y sostenedores de la conspiración, que eran D. José González Cuadrado y unos diez y siete amigos, que, para no despertar la menor sospecha, salieron dispuestos en parejas, para re-

unirse en un ventorrillo situado en la Cuesta de Castilleja.

Y hé aquí que el 28 de Diciembre se apostó en la Cuesta el sanguinario jefe de policía Miguel Ladrón con un escuadrón de caballería francesa, *siguiendo las indicaciones que le habian hecho*, con el fin de hacer presa en los valerosos patriotas, como lo efectuó.

Sentados los hechos históricos que anteceden, fijémonos ahora en varios extremos: 1.º A D. Joaquín M.^a de Toxar se le nombra individuo de la policía por el gobierno intruso, en vista de que éste estaba *instruido de su conducta, viveza y conocimientos que tenia de este pueblo*. — 2.º Con este nombramiento casi coincide el ofrecimiento que de sus servicios hizo el dicho Toxar al *Secreto Congreso Hispalense*, sociedad que, como ya sabemos, fué constituida por varios patriotas, para atacar al enemigo. — 3.º D. José González Cuadrado, uno de los individuos de dicho *Congreso*, trató de formar una conspiración contra los franceses, á mediados del año de 1810, para cuyo objeto reclutó mucha gente. — 4.º D. Joaquín M.^a de Toxar, apesar de haber ofrecido

sus servicios al referido *Congreso*, trató de convencer á González Cuadrado para que *desistiera* de aquella empresa, que desde luégo calificó de *loca y descabellada*, sin que explicara los fundamentos en que apoyaba su extraña actitud.— 5.º Apesar de los consejos de Toxar, continúan los trabajos para el alzamiento, y ya á principios de Diciembre de dicho año de 1810, se fija el día para dar el golpe.— 6.º Firme Toxar en su *propósito de impedir que se realizase el acto*, hizo que se reuniera el *Secreto Congreso* para hacerle presente *las funestas cosecuencias que, según él y sólo él, tendría el paso que tan temerariamente iban á dar*.— 7.º Reunido el *Congreso*, insiste Toxar en que se *desistiera de la empresa*; y en vista de sus *reiteradas instancias* se conviene solamente en dilatar la fecha del alzamiento, y ponerse de acuerdo para ello con el general Ballesteros, remitiéndole al efecto una carta y varios papeles cifrados.— 8.º Encargado Palacios Malaver de conducir los dichos documentos á Ballesteros, lo acompañan González Cuadrado y otros varios patriotas, saliendo de Sevilla el día 28 de Diciembre; pero

al llegar á la Cuesta de Castilleja, son presos por unos cuantos soldados franceses al mando del jefe de policía Miguel Ladrón, y conducidos á la cárcel.—
9.º Seguidos los trámites correspondientes, dicta su sentencia el Consejo de Guerra, condenando á González Cuadrado y á Palacios Malaver á sufrir la pena de muerte en garrote; y en virtud de dicho fallo, fueron ajusticiados los dos patriotas á las dos de la tarde del 9 de Enero de 1811.

Lector, examina con detenimiento los extremos que anteceden, y deja después que tu razón y tu conciencia establezcan un diálogo, á fin de que con sus reflexiones llegues al conocimiento de la verdad; esto es, si D. Joaquín M.^a de Toxar fué, como algunos afirman, patriota insigne que realizara hechos heroicos exponiendo su vida y hacienda en defensa de la justa causa de la nación, ó, por el contrario, y según otros aseguran, comprometido con el gobierno intruso para secundar sus planes, pudo coadyuvar de algún modo para que hoy designe la historia á González Cuadrado y Palacios Malaver con el honroso cali-

ficativo de héroes de la independencia española.

Por nuestra parte, dejamos en libertad al que leyere, para que, con su recto juicio y sana conciencia, juzgue lo conveniente y decida en justicia sobre este asunto.

Ya hemos indicado antes que don Joaquín M.^a de Toxar fué un modesto empleado. Con efecto, lo estuvo en la Contaduría Principal de Rentas de esta Provincia; y lo probaremos en adelante, no sin dejar de tratarlo á la vez en concepto de patriota, como hasta aquí lo hemos venido haciendo.

Cuando en el año de 1812 empezaron á quedarse libres algunas poblaciones del poder de los franceses, promulgaron las Cortes de Cádiz un Decreto en 11 de Agosto de dicho año, para asegurar la buena administración é inspirar á la vez en los pueblos la confianza en sus autoridades y empleados públicos, ordenando en su artículo 3.^o que cesaran en el ejercicio de sus funciones todos los empleados nombrados por el gobierno intruso, ó los pueblos de su orden, observándose lo mismo con todos aquellos

que hubieran obtenido del propio gobierno encargo ó destino, cualquiera que fuese su denominación ó clase; y en su artículo 4.º que cesaran igualmente todos y cualesquiera de los que iban referidos en el artículo antecedente, si habían servido al gobierno intruso, aunque no hubieran sido nombrados por él. Posteriormente promulgaron otro Decreto en 21 de Septiembre, en el cual se mandaba, por su artículo 1.º, que las personas de que hablaban los artículos 3.º y 4.º del Decreto anterior no podían ser propuestas, ni obtener empleo de ninguna clase ó denominación que fuese; por su artículo 2.º, que se procediese á la formación de la causa á que por su conducta se hubieran hecho acreedores los empleados y otras personas; por el artículo 3.º, que las Cortes podrían reabilitar en su día, por un Decreto general, á aquellos empleados y personas contra quienes no recayese sentencia que les impusiera pena corporal ó infamatoria; y por el artículo 16 ordenaba, por último, que si entre los que se dirigían al Gobierno en solicitud de empleos y gracias hubiese alguna persona

que debiera purificar su conducta, lo hiciera precisamente en el pueblo de su residencia, en juicio abierto y contradictorio, informando el Ayuntamiento en pleno, con audiencia de los Procuradores Síndicos.

En virtud de tales órdenes, temeroso sin duda Toxar de que se le inhabilitase, presentó solicitud para incoar expediente que justificase su patriotismo, el cual tratóse en Cabildo del miércoles 11 de Noviembre de 1812, acordándose que pasara á los Sres. Procuradores Síndicos para que informasen. Nótese que el expediente se incoó á petición suya y sólo con respecto á él. Ahora bien; si pues, nunca fué afrancesado, ¿por qué temió que le comprendiesen las disposiciones de los anteriores Decretos? ¿Por qué ese afán de querer purificar su conducta si fué un buen patricio? Mas prosigamos.

En vista de lo que dispusieron las Cortes generales y extraordinarias en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Septiembre de 1812, se expidió otro en 14 de Noviembre de dicho año, cuyo artículo 3.º dice: «En su consecuencia formarán

»listas circunstanciadas (los Ayunta-
»mientos) de los empleados en las ofici-
»nas y demás establecimientos públicos
»creados por la autoridad legítima, en
»las cuales se comprenderán solamen-
»te las personas que, según lo preveni-
»do en este decreto, deban ser habilita-
»das y repuestas.»

En cabildo celebrado el día 25 de Noviembre de 1812 se dió cuenta de la anterior Real orden, y se acordó pasara á los Señores Síndicos para que informasen el modo más acertado y pronto de cumplirla; y en efecto, en el cabildo celebrado el día 30 de dicho mes presentaron los referidos señores su informe, en el que fueron de parecer, entre otras cosas, que se pidiera á todas las corporaciones realengas de esta ciudad una lista de todos los empleados que componían sus oficinas ó despachos en 31 de Enero de 1810, con la precisión de señalar en ella el lugar que cada uno ocupaba. Examinado dicho informe, se aprobó en todas sus partes, y se acordó nombrar por señores diputados á D. Francisco Olazábal, D. Vicente Vázquez, D. Antonio Azeves y D. Esteban Vallejo.

En virtud del anterior acuerdo, y teniendo presente á la vez el artículo 3.º del citado Decreto de 14 de Noviembre, se pidieron á todas las oficinas y establecimientos públicos las listas de empleados que se ordenaba, las que fueron remitidas oportunamente á este Ayuntamiento.

Entre las anteriores listas se recibió igualmente un oficio de la Contaduría principal de Rentas de esta provincia, fecha 5 de Diciembre de 1812, al que acompañaba la lista de los empleados de dicho Centro en 31 de Enero de 1810, la cual es la oficial, autorizada por don Joseph de Gaona, y que por ser muy extensa, pues consta de treinta y un nombres, no nos atrevemos á insertar, pero en la cual, y entre los OFICIALES TEMPOREROS Sres. Borges, Muñoz, Ortega, Villaranda y Gómez, aparece don Joaquín de Toxar con el mismo cargo (1).

Hé aquí, lector, que al Conde de Toxar, heróico patricio é ilustre hijo de Sevilla, nos lo encontramos ahora con-

(1) Archivo municipal de Sevilla.

vertido en oficial temporero de la Contaduría principal de Rentas de esta provincia (III).

Sigamos adelante nuestra narración.

En 24 de Diciembre de 1812 celebró la ciudad cabildo extraordinario, con el fin de cumplimentar el Decreto de 14 de Noviembre, dándose cuenta en el mismo de las listas de los empleados formadas al efecto, incluyendo entre ellas la de la Contaduría de Rentas unidas y propios, algo diferente, por cierto, de la oficial que para dicho fin recibió el Ayuntamiento. Examinadas dichas listas, se procedió á la votación y se declararon rehabilitados á todos los individuos incluidos en ellas, las cuales listas se remitieron desde luégo á la Regencia del Reino con sus oportunos expedientes.

Con fecha 10 de Enero de 1813 se recibió un oficio del Excmo. Sr. D. Joseph Pizarro, secretario del Despacho de la Gobernación de la Península, en el que, de orden de S. A., comunicaba, entre otras cosas, que la Regencia del Reino se había visto en la precisión de devolver varios expedientes (diez y seis) de



rehabilitación de empleados, que á consecuencia del soberano decreto de 14 de Noviembre se les habían remitido, porque no iban con la formalidad que requería el citado decreto.

Del anterior oficio se dió cuenta en cabildo celebrado el día 16 del mismo mes, acordándose de conformidad obedecer y cumplir las Reales Ordenes que se comunicaban, y que para su puntual observancia se pasasen desde luégo las listas á los dos Sres. Procuradores Síndicos, quienes á continuación de cada una de ellas sentasen por escrito el dictamen que se prevenía, para que en su consecuencia se procediera á la declaración y demás formalidades establecidas.

En vista del anterior acuerdo, y con arreglo á lo ordenado por la Regencia, se formaron nuevas listas, hasta el total de veintinueve, que, numeradas convenientemente, fueron presentadas por los señores Síndicos en el cabildo celebrado el 24 de Enero de 1813, y entre las mismas la de la Contaduría Principal de Rentas, que aparece marcada con el número diez y siete, en la que consta de nuevo

como oficial temporero auxiliar el mismo D. Joaquín de Toxar.

Los Procuradores Síndicos sentaron al pie de la mencionada lista que tenían por dignos de rehabilitación á los comprendidos en ella, entre otras cosas, porque durante la dominación enemiga habian dado pruebas positivas de lealtad y patriotismo y gozado de buen concepto y opinión en el público; y que no hallando cosa en contrario, solicitaban se incluyeran en las listas para su rehabilitación y reposición por el Gobierno.

En vista de este dictamen, acordó el Cabildo de conformidad con el mismo.

Antes de continuar, fijémonos en el detalle siguiente: el Ayuntamiento recibió de la Contaduría de Rentas la lista oficial que ya conocemos, y al presentarla los Sres. Síndicos en el cabildo de 24 de Enero aparece notablemente variada, puesto que elimina unos nombres y aumenta otros, y sin embargo, el Cabildo aprueba. Nosotros comprendemos la supresión de algunos nombres de individuos que, á juicio de los Síndicos, no debieran rehabilitarse; pero el au-

mento en la lista de D. Pedro Rodríguez Toledano, D. Juan Ximénez Rubio y D. Manuel de la Fuente, no lo comprendemos, porque sólo se trataba de los empleados en 31 de Enero de 1810; y aunque esos tres individuos lo hubiesen sido posteriormente, ya habían servido al gobierno intruso, y por lo tanto no eran dignos de la reposición. ¿Qué se proponían los Síndicos? No queremos formular aventurados conceptos.

Preparadas las veinte y nueve listas y testimonios que dejamos indicado, para remitirlos á la Regencia del Reino, nos encontramos con que para ello hubo una grave dificultad con respecto á varias listas, como se acredita por el acta del cabildo celebrado el 30 de Enero de 1813, en cuyo documento consta, no sólo que el Gobierno tenía noticias de que algunos de los empleados calificados como buenos por el Municipio, gozaban de mal concepto, sino que, lo que es más grave, en virtud de tales declaraciones, se retuvieron las listas números diez y siete, diez y ocho y veinte, remitiéndose al Gobierno sólo veinte y seis. Notemos la circunstancia de que la lista número

diez y siete era precisamente la que contenía el nombre de Toxar.

Y hé aquí que ahora nos es forzoso volver á tratar de la justificación de conducta que en su particular había solicitado D. Joaquín M.^a de Toxar, sobre la cual se había mandado en cabildo de 11 de Noviembre de 1812, que informara el Procurador Síndico.

En efecto, en el celebrado el 4 de Febrero de 1813, aparece lo que sigue:

«Leí á la Ciudad el informe que en
»virtud de su acuerdo de 11 de Noviem-
»bre último le hace el Sr. Procurador
»Síndico primero, en vista del expedien-
»te formado á instancia de D. Joaquín
»M.^a Toxar, vecino de esta ciudad, sobre
»justificar su patriotismo durante la do-
»minación del Gobierno intruso, cuyo
»informe es como sigue:»

«Excmo. Señor.—Los Prores. Sindi-
»cos generales han visto este expediente
»formado á instancia de D. Joaquín Ma-
»ría de Toxar, de esta vecindad, sobre
»acreditar su buena conducta patriótica,
»amor á la justa causa de la nación, y
»odio al Gobierno intruso. Lo ha acre-
»ditado, por lo que, y por la notoriedad

»de su buen modo de pensar en esta
»materia, parece acreedor á que se in-
»forme al Señor Juez de primera ins-
»tancia, en favor de la aprobación. V. E.
»si lo tiene á bien, podrá acordarlo así
»ó lo que fuere más conforme.—Sevilla
»diez y siete de Noviembre de mil ocho-
»cientos doce.—El Marqués del Mosco-
»so, Conde del Castellar.»

«Acordóse de conformidad, en vista
»de este informe del Sr. Pror. Síndico
»primero, conformarse con él, ponién-
»dolo por acuerdo.»

Ahora bien, lector amigo, ¿crees tú que con este informe del Sr. Síndico y este acuerdo, es necesario hacer punto final en cuanto al patriotismo de D. Joaquín M.^a de Toxar, porque ya con esto tiene acreditada su conducta suficientemente? Veámoslo.

En primer lugar resulta que el Síndico informa en 17 de Noviembre de 1812 y no presenta dicho informe al cabildo hasta el día 4 de Febrero de 1813. ¿A qué obedece esta retención? Si D. Joaquín M.^a de Toxar tenía perfectamente acreditada su buena conducta patriótica, y por otra parte le convenía obtener

su justificación cuanto antes, ¿por qué no se dió cuenta de ese informe en el cabildo más inmediato al día 17 de Noviembre de 1812? ¿Qué dificultades había para detener su presentación cerca de tres meses? ¿No da que pensar esta detención? Ciertamente.

En segundo lugar tenemos que en cabildo de 30 de Enero de 1813 consta que quedan retenidas las listas de empleados números 17, 18 y 20, en la primera de las cuales figura Toxar; y en vista de esta detención, que parece expresar tácitamente la incertidumbre que había sobre la conducta de los individuos incluidos en ellas, se apresura el Síndico á presentar su informe en el cabildo más inmediato, con el fin, sin duda, de no causar perjuicios á D. Joaquín M.^a de Toxar. ¡Qué apresuramiento tan extraño después de tan larga dilación!

Por último, nada nos importa el informe y acuerdo de 4 de Febrero de 1813. Aun no se puede poner el punto final... ¿Por qué? Contestaremos con breves razones.

El Sr. Síndico dice en su informe: «Lo »ha acreditado (su buena conducta y

»odio al Gobierno intruso), por lo que, y
»por la notoriedad de su buen modo de
»pensar en esta materia, parece acreedor
»a que se informe al Sr. Juez de prime-
»ra instancia, en favor de la aproba-
»ción.» En vista de esto, se nos ocurre
hacer tres observaciones:

1.^a En todos los informes dados por el Síndico en los expedientes de purificación, se han determinado clara y terminantemente los hechos realizados por el solicitante, por medio de los cuales, una vez acreditados en debida forma, han podido obtener la declaración de su buena conducta patriótica, y, por tanto, su justificación. ¿Por qué se prescindió de lo que era ley ó costumbre y no se hizo lo mismo en el informe de D. Joaquín M.^a de Toxar? ¿Qué causa movió al Síndico para concretarse á decir *lo ha acreditado*, sin expresar los medios empleados para ello, que hubiera sido la razón más poderosa para convencer al Cabildo del patriotismo de Toxar? ¿Basta sólo asegurar una cosa y exigir que se crea, sin expresar los fundamentos que sirven de base á lo que se asegura? Nosotros creemos que no; porque la ló-

gica en todos tiempos ha tenido las mismas reglas, y no pueden existir los consecuentes sin los antecedentes.

2.^a El buen modo de pensar en cualquier asunto ó materia de que se trate, es cualidad que nunca se ha premiado ni castigado; porque el hombre tiene derecho á poner en acción su pensamiento; y cuando lo ejecuta, no tiene más testigo ni puede entablar relaciones más que con su propia conciencia; y á ésta y á aquél sólo las juzga el Sér Supremo; es así, por tanto, que el hombre puede pensar en cometer un delito ó en realizar un beneficio, y sin embargo, no efectuándolo, no puede la sociedad castigarlo ni premiarlo, sino sólo Dios, que es el único que puede regir en la conciencia y en la idea. Luego si esto es un hecho cierto y D. Joaquín M.^a de Toxar no hizo otra cosa más que *pensar de buen modo* con respecto á la justa causa de la nación, ¿es esto causa suficiente para que, sin haber acreditado nada de una manera terminante, según se desprende del informe del Síndico, pueda tener derecho á obtener la justificación de su conducta patriótica?

3.^a Por último, dice el Sr. Síndico que D. Joaquín de Toxar, por su buen modo de pensar, parece acreedor á que se informe al Juez de primera instancia en favor de la aprobación. De modo, que *parece acreedor*. ¿Y por qué no dice el Síndico que *es acreedor*? De D. Joaquín M.^a de Toxar, por tanto, no se puede decir más sino que parecía buen patriota, y no que en efecto lo fuera; porque si el verbo *parecer* se traduce en una de sus acepciones por *incertidumbre*, y el verbo *ser* significa la *realidad*, al decirse que D. Joaquín de Toxar *parece acreedor*, es lo mismo que dudar de su derecho; y el dudar de su derecho, es no dar crédito cierto á los medios que empleara para obtener una declaración favorable. Luego si el Síndico no se atrevió á declarar franca y terminantemente sobre la conducta patriótica y derechos de D. Joaquín M.^a de Toxar, ¿cómo se había de proclamar su justificación? ¿El cabildo á su vez, por qué no acordó más que «conformarse con el informe, poniéndolo por acuerdo», y no resolvió, como lo hizo en otros dictámenes, declarar justificada la conducta de Toxar, *sin perjuicio de lo que*

resulte en la clasificación que como empleado le está hecha? ¿Así se trata, por ventura, á un patricio ilustre, á un hombre que sacrifica su vida y su hacienda? ¡Qué monstruosa ingratitud!

¡Ah lector! ¿Con este informe y acuerdo, crees tú de buena fe, repetimos, que quedó justificada la conducta y patriotismo de D. Joaquín M.^a de Toxar? Nosotros lo dudamos; pero aunque así no fuera, y resultase proclamada y concedida la justificación, ¡qué importa! ¿Por ventura acreditó su patriotismo como empleado y obtuvo su purificación? ¿Qué nos interesa, repetimos, que como particular hubiera conseguido favorables pronunciamientos, si como empleado no los llegó á obtener? Para el caso es igual; porque los efectos suelen á veces ser los mismos, aunque provengan ó dimanen de distintas causas. ¿Se puede asegurar, pues, de una manera definitiva, que don Joaquín M.^a de Toxar está plenamente justificado como patriota, que tuvo gran amor á la justa causa de la nación? Ciertamente que no.

Volviendo á nuestra interrumpida narración, diremos que, cuando los em-

pleados incluidos en las mencionadas listas números diez y siete, diez y ocho y veinte hubieron de enterarse que las mismas no habían sido remitidas á la Regencia del Reino en unión de las demás, sino que, por el contrario, habían quedado retenidas con el fin de hacer nuevas averiguaciones sobre la conducta de varios de sus individuos, hicieron éstos una representación al Excelentísimo Ayuntamiento suplicando que, en evitación de perjuicios, se pusieran al corriente las expresadas listas para que también fueran remitidas á la Regencia.

Esto se acredita igualmente con el acta del cabildo celebrado en 5 de Febrero de 1813, en el cual se dió cuenta de una solicitud de aquellos empleados manifestando los grandes perjuicios que se les irrogaban por la detención en remitir las listas, pues entre otras cosas exponían que *se hallaban en la miseria*.

A esta solicitud se acordó de conformidad pasase á los señores Procuradores Síndicos para que evacuasen los informes que les estaban confe-

ridos, teniendo presentes los antecedentes.

En efecto, no tardaron mucho tiempo los Sres. Síndicos en emitir sus informes, que con la debida separación fueron presentados, dándose cuenta de ellos en el Cabildo de 8 de Febrero de 1813; y para apreciar bien lo ocurrido, pasemos la vista sobre los mismos.

Empiezan aquellos señores haciendo largas consideraciones sobre distintos extremos, que no son del caso enumerar, y vienen, por último, á tratar sobre la conducta de D. Manuel de Mier, contador de la provincia y jefe, por tanto, de D. Joaquín M.^a de Toxar, según aparece de la lista número diez y siete. Hacen mención del mal concepto que se le había imputado á D. Manuel de Mier por haber obtenido una condecoración del rey intruso por sus excesos en la administración general de bienes nacionales y por la actividad en su empleo contra la Patria; y se observa que están conformes con que fuera cierto, porque continúan diciendo: «Si le consideró el Rey intruso, no fué por ser vicios que le debiera, sino por ver si

»podía hacer los suyos»; declarando á la vez más adelante que «fué nombrado »administrador de Bienes Nacionales en »11 de Febrero de 1810», cuyo cargo admitió y desempeñó «dos meses y »cinco días», aunque después lo renunciara por circunstancias especiales.

Tenemos, pues, que D. Manuel de Mier fué condecorado y empleado por el gobierno francés, según manifestación de los Sres. Síndicos, y sin embargo de esto, lejos de aplicarle las disposiciones contenidas en los Decretos de 21 de Septiembre y 14 de Noviembre de 1812, se pide por dichos señores que «no resultando un cargo capaz de privarle »de la reposición, debía continuar incluido en las listas, remitiéndose las »mismas á la Régencia»; y el Ayuntamiento así lo aprueba, «no encontrando por su parte motivo para variar »sobre las listas números diez y siete, »diez y ocho y veinte.»

¿No se ve claramente, por lo que dejamos expuesto, que después de salir de Sevilla los franceses hubo un decidido propósito de querer purificar la conducta de determinadas personas haciéndola

las pasar por patriotas, con el fin de favorecerlas? Indudablemente, porque hay que tener en cuenta que D. Manuel de Mier fué un reconocido afrancesado, no sólo por el hecho de haber admitido condecoraciones y empleo del enemigo, sino porque antes de esto había formado el número uno entre las personas que asistieron al cabildo celebrado el día 31 de Enero de 1810, en el que se trató de las capitulaciones que se habían de hacer con el ejército francés, que luégo se formalizaron y llevaron á cabo más ó menos legítimamente. ¿Se puede dar mayor afrancesamiento? Pues ya ve el lector cómo apesar de esto se quiso acreditar el patriotismo de D. Manuel de Mier y justificar su conducta.

Ahora bien; dado el caso que hemos citado, ¿no pudo muy bien haberse querido hacer lo mismo con respecto á don Joaquín de Toxar? Más claro: ¿No es fácil creer que alguna determinada persona se hubiera empeñado en hacer pasar por patriota á D. Joaquín, cuando éste pudo ser fiel imitador de la conducta de su jefe D. Manuel de Mier? Porque de lo contrario no comprendemos cómo se

retuvieran las tres listas números diez y siete, diez y ocho y veinte sólo por causa del mal concepto de dicho Sr. Mier, siendo los demás individuos incluidos en ellas verdaderos patricios, cuando pudieron muy bien haberse remitido con respecto á todos, en vista de que no cabía duda de su patriotismo, excluyen do solamente al afrancesado Sr. Mier. Pero no hay que insistir en más consideraciones sobre este punto, porque está visto que cuando D. Joaquín de Toxar no pudo conseguir que su nombre se separara de la lista retenida número diez y siete, siendo como dicen, un gran patricio, fué indudablemente por no poder acreditar de una manera fehaciente su limpia conducta.

Nos parece, amigo lector, que hasta ahora hemos desvanecido algún tanto la duda que puede existir sobre el patriotismo de D. Joaquín M.^a de Toxar. Pero por si aun no hay bastante con lo expuesto, daremos la última pincelada, insertando á continuación el siguiente documento:

«Cabildo de viernes 12 de Febrero de 1813.

»Leí á la Ciudad el oficio que en once
»del corriente remitió el Señor Jefe Po-
»lítico insertando la orden de S. A. la
»Regencia del Reyno, por la que ha ve-
»nido en rehabilitar á los empleados
»contenidos en los veinte y seis testimo-
»nios remitidos á exección de los Jueces
»de letra D.ⁿ Onecino Ruíz Martínez y
»D.ⁿ Josef María Tirado, por las razones
»y fundamentos que en la misma orden
»se expresa.»

«Acordóse de conformidad quedar la
Ciudad entendida »

Luego la Regencia del Reino aprueba
las veinte y seis listas que se le remitie-
ron, haciendo exclusión de sólo dos indi-
viduos, por razones especiales para ello,
y teniendo por tanto, á los demás por
dignos de reconocerle su patriotismo.

¿No pudo hacerse también esto mismo
con la lista número diez y siete? ¿No pu-
do haberse remitido, siendo todos bue-
nos patriotas, para que la Regencia lo
hubiera declarado así, excluyendo sólo
al Sr. Mier? ¿Si D. Joaquín de Toxar y
sus compañeros fueron verdaderos pa-
triotas, por qué no se mandó la lista?
¡Graves serian las faltas cometidas por

todos, cuando no se hizo así. Y hé aquí que la lista queda en Sevilla para siempre; y que D. Joaquín de Toxar, ni antes en su particular, no obstante las declaraciones favorables que obtuvo, ni después como empleado, pudo justificar plenamente su conducta, quedando en pie, por tanto, su mal concepto y sin probar su patriotismo de un modo fehaciente y definitivo.

Ahora bien; no habiendo podido conseguir D. Joaquín M.^a de Toxar justificar cumplidamente su conducta patriótica, inquieto tal vez porque la ley y aun quizás la opinión pública no habían podido concederle clara y terminantemente las declaraciones favorables con las que hubiera recuperado su buen nombre de patriota; y temeroso, por último, de lo que pudiera acontecerle en adelante, no le quedó otro recurso que vindicarse á sí mismo de los conceptos con que la opinión lo señalara; y en su virtud, puesto de acuerdo, sin duda, con otros tres individuos, decidieron que se escribiera y publicara un folleto, como así se efectuó, el cual no es otra cosa que su defensa propia, como se ve por el tí-

tulo que ostenta en su portada, y que dice así:

Manifiesto de los hechos en favor de la patria que por comisión de la Junta de Sevilla practicaron antes y después de la muerte de D. José González, muerto violentamente en un suplicio, los individuos D. Joaquín de Tojar, D. Antonio Muñoz de Rivera, D. Luís María Ortega y don Antonio Rodríguez de la Vega.— Imprenta Real. Sevilla, 1815.

Nótese bien que dice el folleto: *los hechos que practicaron ANTES Y DESPUÉS DE LA MUERTE DE D. JOSÉ GONZÁLEZ.* ¿Por qué no dice: *los hechos que practicaron DURANTE LA INVASIÓN FRANCESA?* ¿De este modo no hubieran podido consignar más hechos, y por consiguiente, más méritos para corroborar su buena conducta, que no concretándose sólo a determinar lo que pudiera tener relación con la muerte de González? ¿No da que pensar esta exposición de hechos tan limitada? Ciertamente que sí.

Para concluir: ¿Qué fuerza puede hacer el folleto antes indicado en defensa de D. Joaquín M.^a de Tojar? Ninguna por cierto; porque escrito como está en

defensa propia y en vindicación de su buena conducta patriótica, no puede tener valor ninguno para que en su vista se hagan declaraciones favorables al mismo. Y apesar de esto, en ese mismo folleto, se ha querido fundar hasta hoy la defensa de D. Joaquin M.^a de Toxar para acreditar su patriotismo.





